

Almózar, y que tengáis este oficio enteramente como
vienes del vínculo que el Fundo sugiere a sus Cláusulas
y Condiciones, y mandando al Concejo, Justicia, y Alcaide
de la Piedad Villa, que luego que con esta mi Carta
fueren requeridos Juntos en su Ayuntamiento Alcanen de
vos en persona el Juram^{to} y solemn^{te} acostumbrado, el
qual así hecho, y no de otra manera, orden la posesión
del dho oficio, y os Alcanen haian, y tengan por mi
P^{ra} de la Piedad Villa, y le den con vos en todo lo
al Concejo, y os guarden, y hagan guardar todas
las honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, ex
cepciones, preeminencias, prerrogativas, e inmunida
des, y todas las otras cosas que por Tazon del dho
oficio debéis haver y gozar, y os deben resguardar
de dar, y os Alcanen y hagan Alcanen con todos los
Díos y Salarios del oficio y pertenecientes, segun
y de la manera que lo han hecho hasta aquí con los
otros Residores que an gozado y gozados estos oficios,
todo han y cumplidam^{te} sin saltar cosa alguna, y
que en ello impediunt alguno no os pongan, ni Conuen
tan poner, que lo debeis aora os Alcanen, y he por Alcanen
al expresado oficio, y al uso y exercicio de el, por dos años
tod para adelante, y en cada uno de los casos que por los Residores
o alguno de ellos del no seais admitido, y habeis de po
der ser electo en los oficios de Alcaldes Ordinarios de
la dha Villa, con que el año que os tocara la suerte, no
tengais mas de un voto, y quise y es mi voluntad
que tengais este oficio, por Juro de heredad perpetua
m^{te} para siempre Jamas como viene del vínculo

